

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No. 042  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **30 MAYO de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	ILD-11521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	3	29/05/2019	PARV No.562	<p><b>NO APROBAR</b> lo Formato Básico Minero – FBM Anual correspondientes al 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 366 del 29 de Abril de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. ILD-11521 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 con el respectivo plano de labores actualizado, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 366 del 29 de Abril de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las</p>



						<p>faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>ILD-11521</b>, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre de 2018 dejadas de reportar y relacionadas en el Formato Básico Minero Anual de 2018, con una producción de 4751,60 m3 de Arena de Cantera, por valor de \$939.014,51 (Novecientos treinta y nueve mil catorce pesos con cincuenta y un centavos) más los intereses generados desde su causación hasta la fecha efectiva de pago, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>ILD-11521</b>, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 321 del 6 de marzo de 2019, PARV No. 203 del 8 de febrero de 2019, PARV No. 622 del</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>14 de septiembre de 2018, donde le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de Multa, relacionados con la presentación del pago de la segunda y tercera anualidad del Cañon Superficial de la etapa de Construcción y Montaje, la modificación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 y el pago del saldo faltante, la modificación del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018, para el mineral de Arena y Grava, y sus respectivos comprobantes de pagos más los intereses causados hasta la fecha de pago. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de arena y grava correspondientes a IV trimestre de 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 366 del 29 de Abril de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías para mineral de arena correspondientes a I trimestre de 2019, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 366 del 29 de Abril de 2019.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019 para mineral grava, teniendo en cuenta que se evidencia un faltante de \$22.706 en el pago de dicho formulario.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>ILD-11521</b>, para que allegue el saldo faltante por valor de veintidós mil setecientos seis pesos (\$22.706) de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre de 2019 para mineral grava, más los intereses generados desde su causación hasta la fecha efectiva de pago, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 366 del 29 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	GFH-112	RAUL BAYTER JELKH	2	29/05/2019	PARV No.563	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GFH-112</b>, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto No. 336 de 13 de marzo de 2019, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de multa y causal de Caducidad, relacionados con la presentación de los Formatos Básico Minero Anual 2016 y 2018, Semestral de</p>



						<p>2017; los Formularios para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2017; el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concedió la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>GFH-112</b>, para que presente el formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2019, junto con el comprobante de pago correspondiente, si a ello hubiere lugar. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000306 para la etapa de explotación expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>el 18 de marzo de 2019 hasta el 18 de marzo de 2020 por un valor asegurado de \$83.474.984.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 369 del 30 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	HJ6-08111	MINERA LA MILAGROSA	2	29/05/2019	PARV No.564	<p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, con su respectivo plano de labores, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 384 del 28 de mayo de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>HJ6-08111</b>, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 869 del 20 de diciembre de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa, relacionados con la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero - FBM Semestral 2018. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000290 para la etapa de explotación expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. con una vigencia desde 21 de febrero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2020, por un valor asegurado de \$278.759.983.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2018, para los minerales de Recebo, Grava de Cantera y Caliza, los cuales fueron presentados en Cero (0).</p>



						<p><b>APROBAR</b> los pagos de los saldos faltantes de las Regalías correspondientes al III trimestre de 2018 para los minerales de Caliza, Grava de Cantera y Recebo.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, que tiene un mayor valor pagado por la suma de Mil Doscientos Tres Pesos M/CTE (\$1.203).</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Caliza, Recebo y Gravas de Cantera correspondiente al I trimestre del año 2019, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 384 del 28 de Mayo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONTINUAR</b> con el Trámite de INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional - RMN de la Resolución GSC-ZN No. 29 del 30 de enero de 2014, Por medio de la cual se resolvió aceptar la renuncia presentada por la titular del Contrato de Concesión No. HJ6-08111, al resto de la etapa de Construcción y Montaje.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 384 del 28 de Mayo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria</p>
--	--	--	--	--	--	--



							las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
4	AUTO	IH6-11321	RAUL BAYTER JELKH	2	29/05/2019	PARV No.565	<p><b>INFORMAR</b> al titular que los Formato Básico Minero Anual 2017 y el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, no serán objeto de evaluación hasta que sean presentados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a estos periodos.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000303 expedida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, por una suma asegurada de <b>UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE</b>, con una vigencia que va desde el <b>12 de marzo de 2019 hasta el 12 de marzo de 2020.</b></p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.IH6-11321, que mediante Autos PARV No. 495 del 17 de julio de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa Presentar el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.IH6-11321, que mediante Auto PARV No. 495 del 17 de julio de 2018, le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formularios de declaración de</p>



						<p>producción y liquidación de regalías y el comprobante de pago correspondiente al <b>I trimestre de 2017</b> y al <b>I y II trimestre de 2018</b>, y a través de Auto PARV No. 214 del 14 de febrero de 2019 le fue requerido bajo apremio de multa la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y el comprobante de pago correspondiente al <b>I,II trimestre de 2018</b> y las <b>correcciones</b> del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al <b>IV trimestre de 2018</b>, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.IH6-11321, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al <b>I Trimestre del 2019</b>, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 346 del 23 de abril de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.</p> <p>Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No.IH6-11321 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>ACOGER</b> el Concepto Técnico PARV No. <u>346 del 23 de abril de 2019</u>, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	AUTO	20257	DELICY GLORIA YIDI GARCIA	4	29/05/2019	PARV No.566	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 20257, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 481 del 22 de abril de 2019, PARV No. 393 de junio de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y causal de Caducidad, relacionados con las correcciones de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2016, 2017, 2018 y Semestral 2017, la presentación del saldo faltante de los pagos correspondientes al III, IV trimestre 2016, I, II, III trimestre 2017 y II y IV trimestre 2018 para mineral de Recebo y III trimestre 2016, I y IV trimestre 2017 y los del I, II y IV trimestre 2018 para mineral de Grava de Cantera, los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre 2016, I, II, III y IV trimestre 2017 y I, II, III y IV trimestre 2018 para el mineral de Arena. La implementación del Plan de Emergencias, la señalización referente a las rutas de evacuación y puntos de encuentro, procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras y la capacitación y certificación al personal en los trabajos de alturas. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago realizado y el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías</p>



							<p>correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral de Recebo:</p> <p><b>NO APROBAR</b> el pago realizado y el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2019 para el mineral de Grava de Cantera.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago allegado por valor de Cuatro (4) Pesos M/CTE y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para el mineral de Recebo correspondientes al I trimestre de 2019, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-383 del 27 de Mayo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente la suma faltante del pago allegado por valor de Cuatro (4) Pesos M/CTE y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías para el mineral de Recebo correspondientes al I trimestre de 2019, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>pago de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-383 del 27 de Mayo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 al Titular del Contrato de Concesión No. 20257, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2019 para mineral GRAVA, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, (si a ello hubiere lugar), de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-383 del 27 de Mayo de 2019. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2018, para los minerales de Recebo y Gravas de Cantera, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No. 295 del 28 de marzo de 2019.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 383 del 27 de Mayo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria</p>
--	--	--	--	--	--	---



							las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **30 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR